



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el traslado anterior corrido con la parte demandada, por el término de diez (10) días del avalúo comercial de los bienes aprisionados en este proceso y presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido, ésta no se pronunció sobre el mismo. EL 20-05-2021 se solicitó fijar fecha para el remate. Provea. Armenia, 27 de mayo de 2021.

Juan Camilo Ríos Morales
Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Aprobar avalúo comercial bienes inmuebles
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: MIGUEL ANTONIO QUIROGA ROCHA
Demandada: CONSTRUCTORA LA SABANA S.A.S.
Radicado: 630013103003-2018-00302-00
Cuaderno: No. 1

Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el anterior traslado corrido con la parte demandada, dentro de este proceso y como dentro del mismo no se objetó el avalúo comercial correspondiente a los bienes inmuebles embargados y secuestrados, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 290-203055 y 290-203056, denunciados como de propiedad de la sociedad demandada CONSTRUCTORA LA SABANA S.A.S., ubicados en la ciudad de Pereira (Risaralda), el Juzgado le imparte la respectiva APROBACION.

Una vez en firme el presente auto, vuelva el proceso a Despacho para para efectos de pronunciarse sobre la hora y fecha para la diligencia de remate de dichos bienes.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
84d44c17add404b0cd98b56ba1f49a704996db5b53a86870dc140
3aa87adec19

Documento generado en 27/05/2021 02:09:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>